

REGLAMENTOS DE VIÁTICOS PARA DIRECTORES, FUNCIONARIOS Y ASOCIADOS COOPE ANDE No 6 R. L.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento establece las disposiciones generales a las que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de pago de viáticos se hagan a funcionarios, directores y asociados de Coope Ande No. 6 que deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional para cumplir con sus funciones.

ARTÍCULO 2: Para definir los montos para el pago de viáticos, se tomará como referencia la tabla vigente establecida por la Contraloría General de la República en lo que se refiere a (alimentación, transporte y hospedaje).

ARTICULO 3: Se pagarán viáticos únicamente a los funcionarios, directivos y asociados de La cooperativa cuando éstos deban desplazarse fuera de su domicilio a otro lugar dentro o fuera del País para participar de actividades inherentes a su cargo o para cumplir con alguna designación que se le haya encomendado en representación de La cooperativa.

ARTICULO 4: El pago de viáticos deberá ser previamente autorizado por la autoridad competente de la Cooperativa que puede ser El Consejo de Administración o La gerencia.

ARTICULO 5: El desembolso de los viáticos podrá hacerse antes de realizarse la gira y se liquidarán al final de la misma en un tiempo no mayor a tres días hábiles.

ARTÍCULO 6: A los directores (as) que viven fuera del cantón de Parrita o en lugares muy alejados de éste y que deban desplazarse para cumplir con sus funciones inherentes a su cargo, se les cubrirá los gastos de transporte según la tarifa vigente de los buses desde su lugar de residencia hasta La cooperativa o lugar de la reunión y viceversa, además se les pagará los tiempos de alimentación que sean necesarios y el hospedaje, en casos muy especiales.

ARTÍCULO 7: A los directivos de los Comités y El Consejo de Administración, se les pagará viáticos por concepto de transporte sólo si la distancia del lugar de su residencia al lugar de la reunión, es mayor a los 20 kilómetros.

ARTICULO 8: En aquellos casos en que un director resida en un lugar donde no haya servicio de bus y para asistir a las sesiones del órgano social al que pertenece, deba usar su propio vehículo, se le pagará el kilometraje respectivo de acuerdo a lo que estipula la tabla que para este efecto tiene La Contraloría General de La República vigente en ese momento.

CAPITULO 2 EVENTOS NACIONALES SOBRE CAPACITACION, CONFERENCIAS Y PASANTIAS

ARTICULO 9. Los gastos de transportes y alimentación en el interior del país, no requerirán de la presentación de los comprobantes correspondientes. En el caso de que la Cooperativa supla estos servicios, (alimentación, hospedaje y transporte, no se aplicará el pago de viáticos por dichos conceptos.

ARTICULO 10. El pago de viáticos por concepto de hospedaje dentro del país, deberá ajustarse al monto indicado en la tabla vigente de La Contraloría General de La República. En el caso de que el gasto por este concepto sea mayor al monto autorizado, el beneficiario deberá pagar la diferencia. Es indispensable la presentación del comprobante de este pago posterior a la gira, de lo contrario se deberá reintegrar el monto girado por este concepto.

ARTICULO 11. El monto de los viáticos se entregará por adelantado al coordinador de la gira el cual deberá incluir los gastos para transporte, alimentación y hospedaje, y otros gastos imprevistos. Al final de la gira se hará una liquidación de los gastos efectuados contra los comprobantes respectivos, según sea el caso.

ARTICULO 12. Tanto para las giras dentro del país como fuera, los viáticos se entregarán en forma anticipada y se liquidarán al final de la gira con la presentación de los comprobantes correspondientes, incluyendo los gastos imprevistos.

ARTICULO 13. La Cooperativa pagará la inscripción de sus representantes en los eventos nacionales de capacitación, conferencias y pasantías.

ARTICULO 14: Si los representantes de la Cooperativa, requieren del pago de viáticos para participar en los eventos nacionales, la Gerencia autorizará el respectivo adelanto; y se deberá proceder a la liquidación, tal como lo estipula el presente reglamento.

ARTICULO 15: Las personas designadas para representar a la Cooperativa en eventos nacionales, en los que se haya incurrido en gastos de inscripción, alimentación y hospedaje, y no participe del evento, deberá retribuir a la Cooperativa el monto correspondiente, salvo en casos de causa mayor debidamente comprobados.

ARTICULO 16. Los representantes de la Cooperativa en eventos nacionales en los que se haya incurrido en gastos de viáticos, deberán presentar a la Gerencia o El Consejo de Administración en un plazo máximo de 30 días hábiles, un informe escrito de los aspectos más relevantes del evento en que participaron, este informe puede ser individual o en grupo.

CAPITULO 3 EVENTOS INTERNACIONALES SOBRE CAPACITACION, CONFERENCIAS Y PASANTIAS

ARTICULO 17. Cuando se trate de viajes al exterior en representación de los intereses de La Cooperativa, o de los asociados y asociadas, es necesario que el Consejo de Administración, mediante un acuerdo en firme, designe las personas que participarán en la gira así como el tiempo de duración de la misma y el pago de los viáticos correspondientes.

ARTICULO 18. Además de los gastos de transporte, alimentación, hospedaje e imprevistos, La Cooperativa cancelará los impuestos que se deban pagar en las terminales de transporte aéreo, marítimo o terrestre para salir del país.

ARTICULO 19. Si el o los representantes de la Cooperativa en eventos internacionales regresan al país antes de lo previsto, deberá devolver la suma correspondiente en el tipo de moneda que le fue entregado al momento de iniciar la gira.

ARTICULO 20. Los representantes de la Cooperativa en eventos internacionales, deberán presentar en un plazo máximo de treinta días, a partir de su regreso, un informe escrito de las actividades, el mismo puede ser presentado individualmente o en grupo.

ARTICULO 21. Cuando la representación de la Cooperativa en el exterior, recaiga en dos personas, el Consejo de Administración deberá nombrar un coordinador o jefe de la delegación, quien será el responsable del control de los gastos generados y la participación de los integrantes de la gira.

CAPITULO 4 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 22. Las situaciones no contempladas en este reglamento serán resueltas por el Consejo de Administración, con la coordinación de La Gerencia.

ARTICULO 23. La gerencia establecerá los mecanismos necesarios para el control y verificación de las asistencias de las personas designadas a participar en los eventos tanto nacionales como internacionales.

Este Reglamento fue modificado por El Consejo de Administración en la sesión ordinaria No 447-17 del 03 de junio del 2017.